

## *Derecho a la verdad en México*

### *Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humanos*

#### Resumen ejecutivo

El derecho a la verdad como un derecho humano inalienable y elemento indispensable para la procuración de justicia en México es el eje rector del informe, *Derecho a la verdad en México. Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humanos*. Si bien la verdad (cuya construcción es un proceso complejo y participativo) es independiente de su incidencia en el ámbito de la justicia, su efecto legal es fundamental por las consecuencias y mensajes que aporta a la sociedad en términos de no repetición y debido proceso.

Escrito por miembros seis organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, con énfasis en aspectos distintos, en las páginas del informe se analizan seis casos en los cuales el derecho a la verdad ha sido violado por el Estado (con la participación de otras instancias) o bien ha detenido el proceso de procuración de justicia que la verdad de los hechos conlleva. Estos casos reflejan la situación de impunidad que prevalece en México, que lo convierte en el terreno idóneo para que la ausencia de justicia permanezca, pero también muestra los esfuerzos y avances de la sociedad civil y de las víctimas por proceder en el ámbito legal en su exigencia de justicia.

Los seis casos desarrollados se consideran emblemáticos tanto por los delitos que representan como por las respuestas del Estado mexicano y la participación de la comunidad internacional. Coinciden en que la reconstrucción de la verdad, cuando ha logrado completarse y publicarse, no ha tenido repercusiones a favor del debido proceso y la administración de justicia en el país. Asimismo, hay concordancia en los siguientes tres temas: 1) En la relación entre verdad y el acceso (deficiente o inexistente) a la información pública; 2) la noción de verdad y los espacios en que ésta se construye (que no son los idóneos) y 3) las narrativas sobre la verdad del Estado mexicano respecto a situaciones de violaciones

generalizadas de derechos humanos en el país (que suelen ser falsas o manipuladoras).

El informe hace mención de cómo estos casos (y otros que se señalan), han sido antecedente de la legislación que sobre el derecho a la verdad se ha aprobado en México y la forma en que no ha logrado concluirse el proceso de reglamentación y aplicación de la ley en el ámbito local.

### **Los casos del informe**

La violación sexual por parte de militares mexicanos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, ocurrida en 2002 en el estado de Guerrero, y la presentación de los hechos ante la justicia local y, posteriormente, internacional, fue referida por la organización Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. Este caso representa un ejemplo de perseverancia en la búsqueda de justicia, que condujo a las dos mujeres a recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una vez agotadas las instancias locales. Haber llegado hasta ahí significó que sus historias fueran, además de escuchadas, consideradas como casos paradigmáticos de violencia sexual con base en sus testimonios.

Éste se trata del caso más esperanzador debido a que varias de las reparaciones individuales, colectivas y de no repetición ordenadas por la Corte Interamericana se han ido cumpliendo (algo inédito en la justicia mexicana), incluida las disculpas ofrecidas a las víctimas por parte del gobierno. Sin embargo, aún quedan órdenes pendientes por cumplirse, como son reformas legislativas, algunas de las reparaciones sociales relacionadas con la discriminación por pobreza y género y, algo fundamental, la sentencia final de los detenidos.

Por su parte, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, CMDPH, abordó la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales y sumarias a partir de dos casos. Uno es el caso conocido como Ejido Morelia, en 1994, durante el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN); el

otro es el asesinato de Jethro Ramsés Sánchez Santana en el contexto de la así llamada guerra contra el narcotráfico, en 2007.

En el Ejido Morelia, tres hombres fueron detenidos, torturados y desaparecidos de manera arbitraria en clara violación a los derechos humanos de las partes en beligerancia. El caso, que en el sistema de justicia local no recibió atención, llegó al Sistema Interamericano de Justicia, que emitió medidas de reparación en favor de las víctimas, las cuales no han recibido respuesta alguna por parte de ninguna instancia gubernamental. Por su parte, Jethro Ramsés Sánchez Santana fue detenido, torturado y ejecutado, acusado, *a posteriori*, de pertenecer a una banda de narcotráfico. El caso ha quedado estancado en el ámbito de la justicia ordinaria.

En ambos hechos, si bien de naturaleza distinta por las circunstancias que los enmarcan, coincide el mecanismo de respuesta del Estado: el no reconocimiento del hecho y delito que representa, es decir, la falta al derecho a la verdad y la consecuente impunidad.

En el capítulo presentado por la organización Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, AC, CADHAC, se aborda el caso de las desapariciones forzadas, específicamente en el estado de Nuevo León, en el contexto de la guerra contra el narcotráfico y la militarización del país en el sexenio de 2006 a 2012, y posterior a este año. El primer reporte que recibió CADHAC se presentó en 2009 y a 2016 se habían reportado más de 1,350 personas desaparecidas en la entidad, de las cuales sólo encontraron a 155. En este caso, no ha habido ni reconocimiento a todas las desapariciones, ni a las circunstancias y mucho menos la identificación y sanción de los responsables, reparación integral de las víctimas y medidas de no repetición.

El texto de ARTICLE 19 aborda el tema de asesinatos de periodistas a partir del caso específico del crimen cometido contra el periodista Rubén Espinosa, además

de la activista Nadia Vera y tres mujeres más presentes y también asesinadas: Alejandra Negrete, Mile Virginia Martín y Yesenia Quiroz. Si bien las circunstancias y antecedentes del asesinato de Rubén Espinosa indicaban la necesaria investigación del contexto de la persecución al ejercicio crítico del periodismo en el estado de Veracruz, el seguimiento que se dio se convirtió en un claro ejemplo de manipulación y criminalización de los hechos, incluida la filtración de información a los medios de comunicación. Por la debilidad de la frontera entre la investigación judicial y la difusión mediática, en este caso se han visto severamente distorsionadas la búsqueda de la verdad en los hechos y, en consecuencia, la labor judicial. Los medios se convierten en un espacio extrajudicial de litigio, interpretación e incluso condena, que funcionan con ficciones que aparecen como verdades alternativas a conveniencia. Al crear una narrativa a modo, se dañó la investigación judicial, se reiteró el uso perverso de los medios y, una vez más, se transmitió el mensaje de la impunidad.

La asociación civil Fundar analiza dos casos: por un lado, la creación de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) en 2001 para aclarar los hechos ocurridos durante la llamada guerra sucia en México (de fines de los años setenta a principios de los ochenta) y específicamente los casos de 532 desaparecidos, la masacre de estudiantes del 2 de octubre de 1968 y el llamado halconazo de 1971, a la luz de la política de transición del entonces presidente Vicente Fox. El informe, sin embargo, no fue publicado por el gobierno, y en cambio fue alterado y trasladado a la Coordinación General de Investigación en 2006. El otro caso se refiere a las personas asesinadas con violencia producto de la guerra contra el narcotráfico del presidente Felipe Calderón. Si bien a raíz del cálculo de entre 45,000 y 70,000 personas asesinadas, más de 25,000 desaparecidos y 100,000 personas desplazadas, se aprobó la Ley General de Víctimas en 2012, los resultados de tales medidas no han rendido los resultados esperados por las víctimas ni han ido más allá de propuestas de reparación (y no de sanciones).

El último texto del informe, a cargo del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, aborda el caso de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero, como el hecho que puso en evidencia la crisis de derechos humanos que vive el país. No sólo fue evidente la incapacidad del gobierno de investigar lo ocurrido, sino que la respuesta oficial a la investigación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) dejó en claro la falta de voluntad política para dar respuesta una respuesta atendida a derecho con base en la reconstrucción de la verdad. Y las consecuencias de ello son más que lamentables: intensifican la desconfianza generalizada en la procuración de justicia y revictimización de las víctimas.

Como parte final del informe se presentan los aportes relacionados con el tema rector: la verdad, su establecimiento y relación con la justicia, aspectos esenciales para la creación de un Estado democrático, y se reconocen los límites que el derecho a la verdad encuentra en las instancias oficiales. Asimismo, subraya la necesidad de tener las leyes e instituciones que normen las intervenciones de los distintos actores sociales de manera eficaz y que exista voluntad política real de que la transparencia, la verdad y la justicia tengan lugar en la sociedad mexicana. En este contexto, el papel de la sociedad civil sigue siendo señalar las omisiones y obstrucciones a la verdad como parte de un reto que a todos compete, y acompañar los casos en la procuración de justicia.

Cabe mencionar que la reflexión y el desarrollo de cada capítulo y los aportes finales sobre la procuración de justicia y el derecho a la verdad fueron resultado de un seminario que tuvo lugar en 2016 coordinado por ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica, con la participación de las organizaciones mencionadas, del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, de otras instancias internacionales y con los aportes del periodista, abogado y académico Michael Reed Hurtado.

